Resolución No. 0127951 del 10 de julio del 2026 "Por la cual se corrige un error formal de la resolución 0127906 del 10 de julio de 2026"
"Por la cual se adjudicó el Proceso de Selección de Licitación Pública No. ADRES -LP-003-2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. N°0001012 del 20 de mayo de 2022, la Resolución No. 0018130 del 08 de abril 2024 y

CONSIDERANDO

Que atendiendo que en la audiencia de adjudicación del proceso de selección de Licitación Publica ADRES-LP-003-2026 celebrada entre el 9 y 10 de julio del año en curso y cuyo objeto es: "**Contratar los servicios para la automatización y digitalización de trámites y procesos de negocio sobre la plataforma de software BPMS AuraQuantic de la ADRES, así como la adquisición, renovación y gestión del licenciamiento requerido, incluyendo su soporte técnico, mantenimiento y actualización. ID-023-DGTIC."**

Que una vez adjudicado el proceso de selección ADRES-LP-003-2026 el proponente adjudicatario **INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS** manifestó que el nombre del Representante legal no era el correcto.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 reza "***ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que lo manifestado por el proponente no altera el sentido material de la decisión tomada por la ordenadora del gasto, sino que se refiere a un error de transcripción de los que se enmarca en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 ya citado.

Que en mérito de lo expuesto la ordenadora del gasto procede a corregir la resolución No 0127906 del 10 de julio de 2026 en los siguientes términos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la resolución No 0127906 DEL 10 de julio de 2026 ***"Por la cual se adjudicó el Proceso de Selección de Licitación Pública No. ADRES -LP-003-2026"*** *el* cual quedara así:

"ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el **Proceso de Licitación Pública ADRES-LP-003-2026,** que tiene por objeto **"Contratar los servicios para la automatización y digitalización de trámites y procesos de negocio sobre la plataforma de software BPMS AuraQuantic de la ADRES, así como la adquisición, renovación y gestión del licenciamiento requerido, incluyendo su soporte técnico, mantenimiento y actualización. ID-023-DGTIC."** así:

"Proponente denominado **INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS con NIT 900704304- 0** representado legalmente por **JOSE IGNACIO CASTILLO MENDOZA,** identificado (a) con cédula de

ciudadanía N° 79.111.565, por valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, ($ 1.360.452.928),** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato."

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar la normatividad del artículo quinto de la resolución No 0127906 DEL 10 de julio de 2026 ***"Por la cual se adjudicó el Proceso de Selección de Licitación Pública No. ADRES -LP-003-2026"*** la cual quedara así:

"**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 11 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución se entiende notificada para los presentes en estrados y a los demás proponentes con la publicación en la plataforma del SECOP II**."**

ARTICULO TERCERO La presente resolución se notificó en los términos establecidos en el artículo 30 numeral 11 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución se entiende notificada para los presentes en estrados y a los demás proponentes con la publicación en la plataforma del SECOP II**.**

Los demás aspectos resolutivos de la resolución corregida NO serán modificados.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM

Firmado digitalmente por CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Victor Alfonso Cortes – Abogado GGC

Revisó: Esperanza Rodríguez Roldan – Coordinadora (E) del GGC